



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00007-2025-JEE-LIC2/JNE



EXPEDIENTE N.º EG. 2026015413

Lima, 22 de diciembre de 2025

VISTO: La solicitud de inscripción de lista de candidatos para senadores de la circunscripción electoral único nacional, presentada por el ciudadano **Edwin Levano Gamarra**, personero legal titular de la organización política “**Fuerza Popular**”, reconocida en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco del proceso de Elecciones Generales 2026; y,

CONSIDERANDO:

Antecedentes

1. Mediante el Decreto Supremo N.º 039-2025-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 26 de marzo de 2025, se convocó a Elecciones Generales para el domingo 12 de abril de 2026, con la finalidad de elegir al presidente de la República, vicepresidentes, senadores y diputados del Congreso de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.
2. De conformidad con el artículo 31º de la Ley N° 26486 – Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, concordante con el artículo 44º de la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones, los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico; quienes, de acuerdo con sus funciones, imparten justicia en materia electoral, fiscalizan la legalidad del ejercicio de sufragio y velan por el cumplimiento de las normas electorales.
3. El artículo 36º de la Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), en sus literales d), e) y f) refiere, que los Jurados Electorales Especiales, tendrán dentro de su respectiva jurisdicción, la función de fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares; velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas del Jurado Nacional de Elecciones, de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones, referidas a la administración de justicia electoral y administrar, en primera instancia, justicia en materia electoral.

Competencia del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2.

4. Por Resolución N.º 0128-2025-JNE¹ de fecha 3 de abril de 2025, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se definieron sesenta (60) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Generales 2026, y las respectivas sedes en las que se constituirán los Jurados Electorales Especiales para impartir justicia electoral en primera instancia.

¹ Publicada en el diario oficial *El Peruano* el 07 de abril de 2025.



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00007-2025-JEE-LIC2/JNE



5. Asimismo, mediante Resolución N.° 0575-2025-JNE de fecha 30 de octubre de 2025, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se modificó el numeral 1 de la parte decisoria de la Resolución N.° 0128-2025-JNE, del 3 de abril de 2025, en el extremo que establece la sede del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2, en el marco de las Elecciones Generales 2026, y definir como sede de dicho órgano de justicia electoral el distrito, provincia y departamento de Lima. Así también, se modificó el numeral 3 de la parte decisoria de la Resolución N.° 0128-2025-JNE, de fecha 3 de abril de 2025; el numeral 1 de la parte decisoria de la Resolución N.° 0237-2025-JNE, del 19 de junio de 2025; y el numeral 2 de la parte decisoria de la Resolución N.° 0452-2025-JNE, de fecha 25 de setiembre de 2025, en el extremo referido a la fecha de instalación de los Jurados Electorales Especiales de Lima Centro 2 y Cajamarca, fijando el día 19 de noviembre de 2025 como fecha de instalación de dichos órganos de justicia electoral.
6. Que, mediante Resolución N.° 0624-2025-JNE, de fecha 11 de noviembre de 2025, se establece la competencia material del JEE Lima Centro 2, en referencia a la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino, distrito electoral único nacional y con Resolución N.° 0805-2025-JNE de fecha 19 de diciembre de 2025, emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, se modifica la Resolución N.° 0624-2025-JNE, en el extremo referido a la elección de senadores correspondientes al distrito electoral único nacional; en consecuencia se asigna al JEE Lima Centro 2 la competencia material de elección de senadores distrito electoral único nacional.

Marco normativo sobre las solicitudes de inscripción de listas

7. El artículo 112° y 113° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, señala los requisitos e impedimentos de los postulantes para la elección de senador.
8. Por su parte, el artículo 27° de la Resolución N° 0164-2025-JNE, Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Generales 2026 (en adelante, *Reglamento*), aplicable al presente proceso electoral, establece los requisitos mínimos que debe tener el candidato al senado, que señala:

“Para ser candidato al Senado, todo ciudadano requiere:

- a. Ser peruano de nacimiento;*
- b. Tener como mínimo cuarenta y cinco (45) años, cumplidos a la fecha límite para la presentación de la solicitud de inscripción de las listas de candidatos en las EG 2026, o haber sido congresista o diputado;*
- c. Gozar del derecho de sufragio;*
- d. Estar inscrito en el Reniec; y*
- e. Haberse afiliado a la organización política por la que postula hasta el 12 de julio de 2024 y haber sido elegido en elecciones primarias. Este requisito no es exigible para el candidato designado.*

Asimismo, deben tenerse presente los impedimentos para postular establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución, así como en los artículos 10, 113 y 114 de la LOE. (...)”



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00007-2025-JEE-LIC2/JNE



9. Así también, el numeral 30.2 del artículo 30° del Reglamento señala: *“Para la elección de los candidatos al Senado a ser elegidos por circunscripción electoral único nacional, de acuerdo con la Resolución N.º 0053-2025-JNE, cada partido político o alianza electoral solo puede inscribir ante el JEE competente una lista de considerando lo siguiente:*
- a. La lista debe respetar el resultado de las elecciones primarias y, de ser el caso, la ubicación reservada para los candidatos designados.*
 - b. La lista debe estar conformada por treinta (30) candidatos, según lo señalado en el Anexo 3.*
 - c. La solicitud de inscripción de la lista debe indicar el orden de ubicación de las candidaturas en número correlativo, y deben estar integradas por el 50 % de mujeres y hombres, registrados como tales en su DNI, y ubicados en forma intercalada: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.*
10. El artículo 33° del Reglamento, indica los documentos requeridos para solicitar la inscripción de las listas de candidatos al Senado, el cual se requieren los siguientes documentos:

“33.1 El “Formato de Solicitud de Inscripción de Lista de Candidatos”, identificado con un código único, el cual se debe registrar observando el siguiente procedimiento: a. Acceder al sistema informático a través del portal electrónico institucional del JNE. b. Llenar y guardar los datos requeridos por dicho sistema.

33.2 El acta de conformación de la lista de candidatos resultante de las elecciones primarias que deberá contener lo siguiente: a. Lugar y fecha de suscripción. b. Modalidad empleada para la elección de los candidatos, conforme al artículo 11 del presente reglamento. c. Nombre completo, número de DNI y firma de los miembros del órgano electoral partidario. d. Nombre completo y número de DNI de los candidatos elegidos, el orden y su ubicación, conforme a los artículos 8 y 9 del presente reglamento.

33.3 En caso de que la lista contenga candidatos designados, el acta suscrita por el órgano facultado en el que conste dicha designación y su ubicación en la lista.

33.4 Para la solicitud de inscripción de las listas de candidatos a representantes peruanos ante el Parlamento Andino, además, el documento que contiene el plan de trabajo y su respectivo resumen, conforme fueron registrados en el sistema informático.

33.5 El Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos integrantes de la lista registrado en el sistema informático, conforme al Reglamento de la Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato para las Elecciones Generales 2026.

33.6 La declaración jurada de cada candidato de: a. Consentimiento de participación en las EG 2026. b. Veracidad del contenido del Formato Único de DJHV. c. De no tener deuda pendiente con el Estado ni con personas naturales, por reparación civil. La declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior debe contar con la huella dactilar y firma de cada candidato en fecha igual o posterior a la confirmación del registro de información completa de la DJHV en el sistema informático.

33.7 El documento en el que conste la renuncia al cargo, conforme lo establece el artículo 113 de la LOE, en los casos que corresponda.



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00007-2025-JEE-LIC2/JNE



33.8 El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en la que conste expresamente que debe ser concedida sesenta (60) días antes de la fecha de la elección, para quienes deben cumplir con dicha exigencia para postular.

33.9 El documento que contiene la autorización expresa de la organización política en la que el candidato designado se encuentre afiliado, para que pueda postular por otra agrupación política. La autorización debe ser suscrita por el secretario general o por quien señale el respectivo estatuto o norma interna.

33.10 El comprobante de pago por la tasa correspondiente.
(...)"

11. El numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento refiere a la admisión de la lista indicando lo siguiente:

“La fórmula o la lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos legales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la fórmula o la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en el presente reglamento, para la formulación de tachas.”

12. En ese sentido, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento, refiere *“La fórmula o las listas de candidatos admitidas deben ser publicadas en el portal electrónico institucional del JNE y en el panel del respectivo JEE, en un plazo que no exceda el día calendario siguiente a la emisión de la resolución correspondiente. Dicha publicación es de responsabilidad del secretario del JEE, quien da cuenta de dichos actos”*.

13. Por otro lado, el numeral 49.1 del artículo 49° del Reglamento, concordante con la Resolución N°117-2025-JNE “Reglamento de Notificaciones de Pronunciamientos y Actuaciones Jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica del JNE”, señala que:

“Los pronunciamientos del JEE y del JNE deben ser notificados a los legitimados a través de sus casillas electrónicas, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, en concordancia con el principio de eficacia del acto electoral, previsto en el Artículo IX de la LOE”.

Análisis del caso concreto.

14. Con fecha 19 de diciembre de 2025, el ciudadano **Edwin Levano Gamarra**, personero legal titular de la organización política **“Fuerza Popular”** reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, presentó la solicitud de inscripción de **lista de candidatos al Senado para la circunscripción electoral único nacional**, acompañando los siguientes documentos:

- a) El Formato de Solicitud de Inscripción de la Lista de Candidatos.
- b) El acta de conformación de la lista de candidatos resultante de las elecciones primarias.
- c) Formato Único de DJHV de cada uno de los candidatos integrantes de la lista registrado en el sistema informático, conforme al Reglamento de la



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00007-2025-JEE-LIC2/JNE



Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato para las Elecciones Generales 2026. (30 candidatos)

- d) Declaración Jurada de cada candidato de consentimiento de participación en las EG 2026; Anexo 11, (30 candidatos)
- e) Acta de candidatos designados.
- f) El comprobante de pago por la tasa correspondiente.

15. En referencia a los documentos presentados por el ciudadano **Edwin Levano Gamarra**, personero legal titular de la organización política "**Fuerza Popular**", que obran en el presente expediente y que corren en autos, y de la revisión de estos se advierte que la lista de candidatos al **Senado por circunscripción electoral único nacional**, cumple con los requisitos formales y sustanciales requeridos en las normas legales indicadas en los considerandos precedentes.

16. En consecuencia, de conformidad al numeral 34.3 del artículo 34° del Reglamento, corresponde admitir a trámite la solicitud de inscripción de lista de candidatos al **Senado por circunscripción electoral único nacional**, presentada por el ciudadano **Edwin Levano Gamarra**, personero legal titular de la organización política "**Fuerza Popular**"; así como, disponer la publicación de la lista de candidatos en el portal electrónico institucional del JNE y en el panel de este Jurado Electoral Especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 37° numeral 37.1 del Reglamento.

17. No obstante, publicada la presente resolución, de ser el caso, queda la posibilidad que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) y con sus derechos vigentes, pueda formular tachá contra la lista o uno o más candidatos que la integran, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a su publicación, conforme al artículo 38° del Reglamento.

18. Asimismo, se debe notificar la presente resolución a la casilla electrónica CE_21868053, del ciudadano **Edwin Levano Gamarra**, personero legal titular de la organización política "**Fuerza Popular**", reconocido en el Registro de Organizaciones Políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de inscripción de lista de candidatos al Senado para la circunscripción electoral único nacional, presentado por el ciudadano **Edwin Levano Gamarra**, personero legal titular de la organización política "**Fuerza Popular**", para participar en el proceso de Elecciones Generales 2026, lista integrada de la siguiente manera:



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00007-2025-JEE-LIC2/JNE



	CANDIDATO A SENADORES CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL UNICO NACIONAL	D.N.I.
01	MIGUEL ANGEL TORRES MORALES	40433187
02	MARTHA GLADYS CHAVEZ COSSIO	07960843
03	FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO	07704730
04	CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS	07831436
05	CESAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO	10307948
06	MARTHA LUPE MOYANO DELGADO	08911520
07	CARLOS MARIO DEL CARMEN TUBINO ARIAS SCHREIBER	43341622
08	CECILIA ANTONIETA CASTRO TORRES	07201147
09	CARLOS FERNANDO MESIA RAMIREZ	08266314
10	SITZA LITA ROMERO PERALTA	29731107
11	SANDRO ESPOSITO SHAPIAMA	08195809
12	RITA ELENA AYASTA DE DIAZ	16766539
13	RICARDO RIVERA ROMERO	08262491
14	LILIANA ANGELICA PINEDO ACHACA	15408077
15	JAIME AGUSTIN SOBERO TAIRA	08723038
16	JENY LUZ LOPEZ MORALES	09980339
17	17 RAUL HUAMAN CORONADO	21564196
18	SANTUSA ANSIA MAMANI VILCA	01235019
19	ERWIN TITO ORTEGA	08261544
20	MARIA PILAR PEREZ VILLASANTE	04641322
21	CESAR MILTON CAMPOS RAMIREZ	42133581
22	BETTY GLADYS ANANCULI GOMEZ	21448945
23	JESUS ALEXANDER ALCALA MATEO	10181163
24	ELSA NORA TUESTA DE NOGUEIRA	05277192
25	ALEXANDER GALLARDO SANDOVAL	02811100
26	ESTELA MARTHA LEON REQUENA	16161900
27	JUAN MANUEL ALARCON ATO	02883935
28	CECILIA ROSARIO VILLANUEVA OSHIRO	06776959
29	CARLOS WALTER MEJIA ESCAJADILLO	08963680
30	MAGDA LILI MANCO PADILLA 33734661	33734661

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la lista de candidatos, señalada en el artículo precedente, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el panel del Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución en la casilla electrónica N° CE_21868053 correspondiente al personero legal titular de la organización política "Fuerza Popular".

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss.



ELECCIONES GENERALES 2026
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
RESOLUCION N° 00007-2025-JEE-LIC2/JNE



MARUJA OTILIA HERMOZA CASTRO
Presidente

TEDDY CORTEZ VARGAS
Segundo Miembro

GINA MARIA DELGADO REYES
Tercer Miembro

PATRICIA VANESSA CASIANO MAMANI
Secretaria Jurisdiccional

AJ2/MRM

